



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00148 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante:	Julián Eduardo Tarquino Rincón
Demandado:	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Fonpremag
Asunto:	Requiere antecedentes administrativos

Revisado el expediente se advierte que la entidad no ha remitido los antecedentes administrativos ordenados con el auto admisorio de la demanda. Por lo anterior, se requiere a la **Secretaría de Educación – departamento de Antioquia** para que allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, esto es, la información relativa al derecho de petición elevado el 26 de agosto de 2019 radicado 2019010323561 en el que se reclama el pago de sanción por mora ante la no cancelación oportuna de las cesantías reconocidas en la Resolución N° 2018060362254 del 3 de octubre de 2018, igualmente deberá allegar el certificado de los salarios devengados por la parte actora durante el año 2018.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se concede un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JTS

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 12 DE FEBRERO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

Firmado Por:

**LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00148 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante:	Julián Eduardo Tarquino Rincón
Demandado:	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Fonpremag
Asunto:	Corre traslado para alegar conforme al Decreto 806 de 2020 y requiere

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

836f78ec335f62e1215889e66113f6b6d63429ab22692a97223134ce0ec62b33

Documento generado en 11/02/2021 05:19:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>